



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 18 de julio de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía |
| Demandante: | Rodrigo Rodríguez Sepúlveda C.C. 73.098.200 |
| Demandados: | 1.Humberto Hernández Aycardi C.C. 9.090.971 2. Betcon Ingeniería S.A.S. Nit. 901.026.593-7 Como integrantes del Consorcio Bether 2018 Nit. 901.242.907-1 3.Manuel Fabra Argel C.C. 1.070.809.322 |
| Radicado: | 630013103002-2021-00028-00 |
| Asunto: | Niega solicitud Ordena entrega y pago de depósitos judiciales |

1. Obran sendos memoriales del apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.106-107), en los que señala:

Es de aclararle al Juzgado, que los dineros que se encuentran depositados a pesar de ser consignados por la alcaldía de La Tebaida, los mismos no son propiedad del ente administrativo, los recursos fueron consignados por la alcaldía porque fue un pago al consorcio BETHER 2018 en virtud a los adelantos en las obras adjudicadas en el contrato de obra No. 04-2018 mismos dineros que fueron objeto de embargo por parte de su despacho.

La anterior información fue obtenida de la misma alcaldía de La Tebaida por derecho de petición de información con el fin de esclarecer los orígenes de los depósitos judiciales constituidos para el proceso judicial que se tramita ente su célula judicial del cual adjunto copia junto con el acta de supervisión y pago No. 017, por el cual se les viabilizo el pago.

Conforme a lo anterior le solicito señor Juez, y a la Circular PCSJ20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura se emita la respectiva orden de pago digital por conducto del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad a nombre del suscrito apoderado para su cobro en dicha entidad, informando el momento en que esté habilitado el pago.

(...)

En respuesta de la alcaldía de La Tebaida, se extrae que el origen de los recursos puestos a disposición de la cuenta bancaria del despacho, fueron pagos para el demandado Consorcio BETHER 2018 en virtud del contrato de obra y por acta de avance y pago No.017, por tanto, los recursos en ese momento dejaron de ser recursos públicos del estado y pasan a ser recursos particulares de propiedad del demandado, de allí la razón por la cual fueron girados a la cuenta judicial.

Es así, que la parte ejecutante insiste en que los dineros no deben ser reintegrados al Municipio de La Tebaida, sino al ejecutante, solicitud que habrá de negarse, toda vez que, en torno a ello giró la discusión que fue objeto de confirmación por parte del Tribunal del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia (Q), mediante providencia del 22 de febrero de 2022, en el sentido de ordenar “la devolución de los depósitos judiciales 454010000569654 por \$124’600.000, y 454010000569656 por \$13’600.000, al municipio de La Tebaida, al considerar que los dineros retenidos no eran

susceptibles de embargo judicial, de conformidad con el numeral 5° del artículo 594 del Código General del Proceso”.

2. El Municipio de La Tebaida atendió el requerimiento realizado mediante auto del 1 de junio de 2022, según doc. 108, en cuanto la cuenta y entidad bancaria a la cual deben retornar los dineros cuya devolución se ordenó:

BANCOLOMBIA S.A. se permite certificar que **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con el NIT **890000564**, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene en la oficina Bancolombia Unicentro Armenia, los siguientes productos:

| Nombre Producto | Denominación | No Producto | Fecha de Apertura | Estado |
|-------------------|--|---------------|-------------------|--------|
| Cuenta de Ahorros | Municipio de la Tebaida- Devolución Depositos Judiciales para Terceros | 867-383774-37 | 2022/06/22 | ACTIVA |

En esa medida, el Juzgado, en acatamiento del auto del 19 de agosto de 2021, confirmado por el superior mediante providencia del 22 de febrero de 2022, autoriza el pago de los depósitos judiciales objeto de devolución y, en consecuencia, ORDENA, por secretaria, realizar la entrega de los depósitos judiciales nro. 454010000569654 por \$124'600.000 y nro. 454010000569656 por \$13'600.000 al Municipio de La Tebaida, identificado con NIT. 890000564, conforme a los datos de la cuenta bancaria que atrás se señala.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia a la entidad territorial, a los correos electrónicos: ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co y juridica@latebaidaquindio.gov.co, dejando constancia de ello en el expediente.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez